

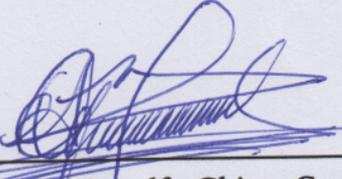


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F.

  
Sr. Oscar Arnulfo Chicas García

Jefe de la Unidad de Compras Públicas  
Hospital Nacional de Ciudad Barrios

“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”





**GOBIERNO DE EL SALVADOR  
HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS  
“MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**

**CONTRATO NÚMERO LC 01/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA N.º LC 01/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LC 01/2024**

NOSOTROS: **CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio del distrito de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Director en Funciones y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; que en el curso de este documento me denominaré **“EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL”**; **ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del distrito de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FARLAB S.A. DE C.V.** del distrito de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; y que en el transcurso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, mayor de edad, Abogado, del domicilio del \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi carácter de Fiscal General Adjunto, encargado del Despacho; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del

proceso de Licitación Competitiva número **LC 01/2024** denominado **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar productos químicos y reactivos de laboratorio, para el año dos mil veinticuatro, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>DENOMINACIÓN</b>		FARLAB S.A. DE C.V.						
<b>CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>		MEDIANA						
<b>MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN</b>		SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA					\$60,868.50	
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>		-ÍTEM 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 38, 55, 58, 60, 67, 69, 79, 80, 82, 83, 99, 100, 101, 102: UNA ENTREGA EN 30 DÍAS CALENDARIO -ÍTEM 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56: DOS ENTREGAS: LA PRIMER ENTREGA DEL 50% EN 30 DÍAS CALENDARIO Y LA SEGUNDA ENTREGA EN 75-90 DÍAS CALENDARIO						
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>		ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS “MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.						
<b>OTRAS CONDICIONES</b>		- VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS NO MENOR A 18 MESES, SI AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA EL VENCIMIENTO ES MENOR SE DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO. - EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO INCLUYEN INTERFAZ DE COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD (SIS), MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, COMPUTADORA, PAPEL, IMPRESOR CON SU RESPECTIVOS CARTUCHOS. - REACTIVOS ANALIZADORES DE QUÍMICA SANGUÍNEA INCLUYEN EN COMODATO CÁMARA REFRIGERANTE Y EQUIPO SEMI AUTOMATIZADO DE RESPALDO ANTE FALLAS DEL EQUIPO AUTOMATIZADO PRINCIPAL - SEGÚN LO DESCRITO EN LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DEL PROCESO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS.						
<b>DETALLE DE ADJUDICACIÓN</b>								
<b>ÍTEM</b>	<b>CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ADJUDICADO</b>	<b>MARCA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
18	30105004	ALBUMINA BOVINA (22-30) % POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE (5-10) MILILITROS.	ALBUMINA BOVINA AL 22% POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SPINREACT	C/U	10	\$7.00	\$70.00
19	30105024	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SPINREACT	C/U	20	\$8.00	\$160.00
20	30105772	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SPINREACT	C/U	25	\$4.85	\$121.25
23	30105784	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SPINREACT	C/U	25	\$4.85	\$121.25
24	30105800	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SPINREACT	C/U	40	\$8.00	\$320.00
25	30106034	DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO	DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, MODELO PRECIL C 2000-2	SPINREACT	C/U	800	\$1.50	\$1,200.00

27	30106050	PLASMA CONTROL NORMAL PARA PRUEBAS HEMOSTATICAS,VIAL 1 MILILITROS.	PLASMA CONTROL NORMAL DE COAGULACIÓN, FRASCO DE 1 ML	SPINREACT	C/U	50	\$12.00	\$600.00
28	30106052	PLASMA CONTROL PATOLOGICO PARA PRUEBAS HEMOSTATICAS,VIAL 1 MILILITROS.	PLASMA CONTROL PATOLOGICO DE COAGULACIÓN, FRASCO DE 1 ML	SPINREACT	C/U	50	\$12.00	\$600.00

29	30106074	PRUEBA PARA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS	PRUEBA PARA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS	SPINREACT	C/U	50	\$25.00	\$1,250.00
30	30106224	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1C), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1C), MÉTODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240 PRO	SPINREACT	C/U	1,500	\$1.75	\$2,625.00
31	30106226	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLE, BC-5800	MINDRAY	C/U	10,000	\$0.59	\$5,900.00
32	30106300	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 – 1.2), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 – 1.2), METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, PRECIL C2000-2	SPINREACT	C/U	2,000	\$1.50	\$3,000.00
33	30106310	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, PRECIL C2000-2	SPINREACT	C/U	2,000	\$1.50	\$3,000.00
34	30106354	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRASFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRASFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,000	\$0.46	\$1,380.00
35	30106364	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	1,500	\$0.46	\$690.00

36	30106452	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,000	\$0.46	\$1,380.00
37	30106458	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA DPD, MÉTODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	2,000	\$0.46	\$920.00
38	30106464	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA, METODO COLORIMETRICO CON ESTANDAR O FACTOR, SET DE 100 PRUEBAS.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA DMSO, METODO COLORIMETRICO CON ESTANDAR O FACTOR, SET DE 2X150ML. <b>INCLUYE</b> EQUIPO SEMI AUTOMATIZADO BA88A	SPINREACT	C/U	2	\$45.00	\$90.00
39	30106468	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL DPD, METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,000	\$0.46	\$1,380.00
40	30106484	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD(HDL) , METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD(HDL) , METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,000	\$0.46	\$1,380.00
41	30106490	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD(LDL), METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD(LDL) , METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,000	\$0.46	\$1,380.00
42	30106496	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	4,500	\$0.46	\$2,070.00
43	30106508	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	7,000	\$0.46	\$3,220.00
44	30106522	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	2,000	\$0.46	\$920.00

45	30106526	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITROS: SODIO (Na) POTASIO (k), CLORO (Cl) o CALCIO (Ca), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITROS: SODIO (Na) POTASIO (k), CLORO (Cl), MÉTODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, EASY LYTE PLUS	MEDICA	C/U	3,000	\$2.25	\$6,750.00
46	30106346	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,500	\$0.46	\$1,610.00
48	30106370	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	1,500	\$0.46	\$690.00
49	30106528	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,500	\$0.46	\$1,610.00
50	30106548	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	8,000	\$0.46	\$3,680.00
51	30106587	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROPROTINAS EN ORINAY LIQUIDO CEFALORAQUIDEO(LCR), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROPROTINAS EN ORINAY LIQUIDO CEFALORAQUIDEO(LCR), METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	2,000	\$0.46	\$920.00
52	30106658	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	2,000	\$0.46	\$920.00
53	30106676	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, METODO AUTOMATIZADO. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	4,500	\$0.46	\$2,070.00
54	30106684	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO Y CONSUMIBLES, BS 240-PRO	SPINREACT	C/U	3,500	\$0.46	\$1,610.00
55	30106294	PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, PLACA MAS BUFFER	BIOTEST	C/U	250	\$0.76	\$190.00

56	30106720	PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTICUEROS IgG ESPECIFICOS DE Helicobacter pylori, METODO INMUNOCROMATOGRAFIA GRAFICA.	PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA DE ANTÍGENO ESPECIFICO DE Helicobacter pylori (HECES), MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFICO	BIOTEST	C/U	550	\$4.50	\$2,475.00
58	30106706	PRUEBA RAPIDA SIFILIS (RPR) PARA DETECCION DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTICULA DE CARBON, PIPETAS DESCARTABLE, FRASCO CON TAPON, AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVOS Y NO REACTIVO, SET (100-200) PRUEBAS.	PRUEBA RAPIDA SIFILIS (RPR) PARA DETECCION DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTICULAS DE CARBON, PIPETA DESCARTABLE, FRASCO CON TAPÓN DE AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVOS Y NO REACTIVOS, SET 150 PRUEBAS.	SPINREACT	C/U	4	\$25.00	\$100.00
60	30106066	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DEL FACTOR REUMATOIDEO (RF), METODO AGLUINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS	FACTOR REUMATOIDEO (RF), METODO DE AGLUINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS	SPINREACT	C/U	6	\$25.00	\$150.00
67	30106757	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA 50 TIRAS	ON CALL SURE, TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA 50 TIRAS. <b>INCLUYE:</b> 5 EQUIPOS LECTORES	ACON	C/U	200	\$7.85	\$1,570.00
69	30106758	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SIMULTANEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA, NO MENOR DE DIEZ PARAMETROS, EN EQUIPO AUTOMATIZADO, FRASCO 100 TIRAS.	INSIGHT TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SIMULTANEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUÍMICAS EN ORINA, NO MENOR DE DIEZ PARÁMETROS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO, FRASCO 100 TIRAS. <b>INCLUYE</b> EQUIPO EN COMODATO U120 ULTRA	ACON	C/U	70	\$11.00	\$770.00
79	30503153	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO (90-100) MILIMETROS, ALTURA (14-15) MILIMETROS, DOS COMPARTIMIENTOS, ESTERIL, DESCARTABLE.	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO 90 MILIMETROS, ALTURA 15 MILIMETROS, DOS COMPARTIMIENTOS, ESTERIL, DESCARTABLE.	GONGDONG MEDICAL	C/U	4,000	\$0.11	\$440.00
80	30503156	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO (90-100) MILIMETROS, ALTURA (14-15) MILIMETROS, UN COMPARTIMIENTO, ESTERIL, DESCARTABLE	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIÁMETRO 90 MILÍMETROS, ALTURA 15 MILÍMETROS, UN COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL, DESCARTABLE	GONGDONG MEDICAL	C/U	2,100	\$0.11	\$231.00
82	30503287	FRASCO DE POLIPROPILENO, DIAMETRO DE (20-40) MILIMETROS, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, PARA EXAMEN DE HECES, CAPACIDAD (1/2-2) ONZAS, UNIDAD	FRASCO DE POLIPROPILENO, DIÁMETRO DE (20-40) MILÍMETROS, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, PARA EXAMEN DE HECES, CAPACIDAD 1 ONZA, UNIDAD	ROXY	C/U	3,600	\$0.10	\$360.00
83	30503324	FRASCO DE POLIPROPILENO, CAPACIDAD 4 ONZAS, ESTERIL, DESCARTABLE.	FRASCO DE POLIPROPILENO, CAPACIDAD 4 ONZAS, ESTÉRIL, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL. CAPACIDAD DE 100-120 ML	GONDONG MEDICAL	C/U	3,000	\$0.12	\$360.00
99	30601168	MICROPIPETA, VOLUMEN FIJO, CAPACIDAD 1000 MICROLITROS, CONO LARGO	MICROPIPETA, VOLUMEN FIJO, CAPACIDAD 1000 MICROLITROS, CONO LARGO	SPINREACT	C/U	2	\$95.00	\$190.00

100	30601217	MICROPIPETA, VOLUMEN VARIABLE (10-100) MICROLITROS, INCREMENTO 1 MICROLITRO, EXACTITUD MAS O MENOS (0.35-0.80) POR CIENTO, PRECISION MENOR, O IGUAL A (0.3-0.80) POR CIENTO, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO.	MICROPIPETA, VOLUMEN VARIABLE (10-100) MICROLITROS, INCREMENTO 1 MICROLITRO, EXACTITUD MAS O MENOS (0.35-0.80) POR CIENTO, PRECISION MENOR, O IGUAL A (0.3-0.80) POR CIENTO, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO.	SPINREACT	C/U	1	\$100.00	\$100.00
101	30601245	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN VARIABLE HASTA 200 MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN DE 200 MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS	SPINREACT	C/U	2	\$95.00	\$190.00
102	30106763	TIRA REACTIVA PARA DETECCION DE MICROALBUMINURIA, FRASCO	TIRA REACTIVA PARA DETECCION DE MICROALBUMINURIA, FRASCO DE 100 TIRAS	ACON	C/U	3	\$35.00	\$105.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$60,868.50</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS.** Para el ítem 58 como parte del ciclo de aseguramiento de la calidad y aplicación de Buenas Prácticas de laboratorio clínico según la OMS, para prevenir errores en diagnóstico y fortalecer la vigilancia del desempeño de las pruebas, deberá entregar sin costo adicional, 25 pruebas por lote entregado según la cantidad contratada, las cuales servirán para realizar control de calidad pre-distribución posterior al ingreso a almacén. Este control de calidad es denominado internacionalmente como **Post venta**. El contratista para los ítems correspondientes a reactivos analizadores de química sanguínea (ítem 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55) deberá presentar equipo en comodato. **Deberá entregar equipo SEMI -AUTOMATIZADO** como respaldo para la realización de pruebas urgentes, esto en caso el equipo principal presente fallas. Adicionalmente deberá entregar **Cámara Refrigerante (20 pies aproximadamente), en comodato**, la cual se utilizará para resguardar dichos productos y mantener la cadena de frío requerida. Para los ítems **25, 27, 28, 32 y 33** deberá incluir equipo analizador de coagulación, en calidad de comodato. **Deberán instalar en la computadora un software para digitar la información de los controles de calidad normal, patológico y que permita digitalmente visualizar las gráficas de Leving-Jening.** Para el ítem **45**, deberá incluir equipo automatizado para analizador de **ELECTROLITOS, EQUIPO NUEVO en comodato**, **deberán instalar en la computadora un software para digitar la información de los controles de calidad normal y patológico y que permita digitalmente visualizar las gráficas de Leving-Jening.** Para el ítem **31**, deberá incluir equipo de 5 partes automatizado, en calidad de

comodato. Para el **ítem 67**, debe entregar en comodato 5 equipos lectores de tiras, para el **ítem 69 y 102**, deberá incluir equipo de lector de tiras y papel para impresión, en caso de daño del equipo este deberá ser reemplazado inmediatamente. En relación al **ítem 56**, se solicita que la prueba sea de antígenos para ser realizada en heces. **Vencimiento de los productos.** El vencimiento de los insumos o reactivos contratados (cuando tengan vencimiento) no debe ser menor a 18 meses, si algún participante ofertó producto con vencimiento menor a dieciocho meses (18) y se adjudicó y contrató, este (el contratista) deberá presentar a solicitud del Hospital al momento de hacer la respectiva entrega, una carta compromiso de cambio del producto para reposición de los insumos o reactivos que llegada su fecha de caducidad, aun no hubieren sido utilizados por la institución, dicho compromiso tendrá una vigencia no menor a dieciocho meses (18) a partir de la recepción de los insumos en el almacén del Hospital. **Equipos en comodato.** Para los ítems que se solicita equipo en comodato, este deberá dejarse en total funcionamiento (las pruebas a realizarse deberán estar previamente programadas en el equipo listas para ser procesadas) durante el periodo que sea necesario para el uso de los insumos contratados; además, el contratista deberá tener en consideración que durante el periodo de comodato deberá proporcionar los consumibles (papel, tinta o tóner, controles, calibradores, soluciones de limpieza, etc.) que se requieran para su funcionamiento, todo ello sin costo adicional y entregados al finalizar cada mes o según coordinación y solicitud por la administradora de contrato; el contratista estará en obligación de realizar los mantenimientos preventivos que el equipo requiera, sin costo adicional para la institución, además al momento de realizar la entrega de los bienes y equipo en comodato deberá presentar calendarización de los mantenimientos y respetar las fechas pactadas. **Ante problemas con los equipos, los técnicos del CONTRATISTA deberán responder inmediatamente para dar solución a las consultas efectuadas vía telefónica y enviar programación de recursos técnicos de turno cada mes. Para reactivos de difícil calibración y control, la empresa deberá proporcionar reactivo adicional para solventar el reactivo consumido por tal situación. Los reportes de los resultados de las pruebas de químicas deberán tener las unidades de medición que se están utilizando en el país, si el equipo tiene otras unidades de medición deberán realizarle el cambio respectivo.** Cualquier error, mal funcionamiento o falla relacionada a un equipo en comodato y que requiera mantenimiento correctivo, deberá ser realizado con prioridad y urgencia; según el caso, entregar temporalmente otro equipo alternativo con la mismas funcionalidades o si la falla fuese irreparable deberá realizar la sustitución

definitiva del equipo por uno nuevo, todo esto en el menor tiempo posible (visita técnica para inspección y posible solución en 24 horas posterior a la notificación del problema) y sin costo adicional, todo lo antes mencionado para evitar inconvenientes en el funcionamiento normal de los servicios del Hospital que se pudiesen ver afectados; en caso de ser necesario el oferente adjudicado deberá realizar capacitación al personal correspondiente sobre las funcionalidades y mecanismos de los equipos e incluso de requerirse deberá brindarse capacitación sobre como solventar pequeñas fallas comunes en los equipos y que puedan solventarse por personal del Hospital. Para los equipos en comodato que serán entregados para pruebas de química sanguínea, hematología y bacteriología la empresa deberá facilitar el cumplimiento de los lineamientos técnicos para el mantenimiento, desarrollo de tecnologías de información y comunicación emitidas por el MINSAL. Podrá verificar dichos lineamientos en el link: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/lineamientos.asp>, los cuales comprenden: 1-El desarrollo de la interfase de comunicación entre el SIS o Sistema de Información Hospitalario vigente y los equipos automatizados, especificando áreas de análisis y pruebas de laboratorio ofertadas. El contratista debe haber realizado las pruebas de comunicación pertinentes con el Sistema de Información Hospitalario vigente en coordinación con DTIC. 2- Transmisión correcta de análisis clínico y retorno completo del resultado a través de la interface de comunicación, según solicitud de análisis, que permita realizar un monitoreo de integridad de solicitud. 3- El contratista deberá de realizar las interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el Sistema SIS o Sistema de Información Hospitalario vigente del establecimiento donde se está efectuando la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia la SIS o Sistema de Información Hospitalario vigente. 4-El contratista deberá proporcionar el soporte técnico respectivo para mantener su interfaz funcionando y resolver cualquier inconveniente presentado en la comunicación bidireccional entre SIS y su aplicativo, en coordinación con DTIC. 5-El desarrollo de la interfaz de comunicación se deberá efectuar en base a los requerimientos del MINSAL; Dirección de Tecnologías de Información y comunicación (DTIC), Red de Laboratorios Clínicos y Administrador de Contrato. El desarrollo de la Interfaz debe contar con lo siguiente: -Desarrollo de API de comunicación vía HTTP o WEBSOCKET usando estándar HL7. – El contratista deberá solicitar a DTIC catálogo de establecimientos,

catálogo configuración de exámenes, catálogo codificación de pruebas, catálogo de códigos de resultados, catálogo de códigos de procedencias, catálogo de códigos de servicios, códigos de médicos y profesionales de Laboratorio. De ser creado un nuevo código debe el software del contratista registrarlo automáticamente para homologarse con el sistema. -Pantalla de manejo de los errores de recepción de solicitudes y resultados no retornados al SIS. -Pantalla de monitoreo de retorno de los resultados a SIS. Las computadoras de la empresa suministrante instalada en el laboratorio y conectada a la red del establecimiento debe contar con navegador Web y su respectiva configuración, para tener acceso al SIS o Sistema informático hospitalario vigente. La comunicación del Software de los equipos automatizados con el SIS, deberá ser funcional a partir del primer día en que la empresa inicie sus operaciones según se establezca en el contrato. El proveedor deberá garantizar que las computadoras a entregarse posean en todo momento antivirus con licencia de paga por un periodo de un año o superior y poseer el Sistema Operativo Windows 10 -Con respecto a la interfaz de los equipos al SIS. Los datos de las pruebas deberán cargar automáticamente al sistema y el profesional de laboratorio solo validará, no introducirá dichos resultados (con respecto al equipo de química sanguínea) Las obligaciones relativas al funcionamiento de los equipos en comodato se garantizarán a través de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Rotulación de los productos: Al momento de realizar la entrega de los productos contratados, el número de lote y fecha de vencimiento deberá ser el mismo, tanto en el empaque primario como el secundario. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **2024-3221-3-0201-21-1-54107**. El Hospital se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,868.50)**, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción de la respectivas factura y acta de recepción, la emisión del quedan será, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Competitiva LC No. 01-2024, Resolución de Resultados de

Adjudicación No. LC 01-2024, Contrato No. 01/2024, Fondo General, Renglón, Código de Producto, Código de Producto según Catálogo Naciones Unidas, Cantidad, Descripción del bien, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Unidad de Medida, Retención del 1% IVA. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a Almacén, Departamento de Laboratorio Clínico, de forma inmediata, una vez entrega el bien, para su revisión, elaboración de acta y firma de la misma, posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo 162 del Código Tributario. No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del Hospital este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el Hospital se reserva el derecho de firmar la factura. La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: - ÍTEM 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 38, 55, 58, 60, 67, 69, 79, 80, 82, 83, 99, 100, 101 y 102: UNA ENTREGA EN 30 DÍAS CALENDARIO - ÍTEM 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 56: DOS ENTREGAS: LA PRIMERA ENTREGA DEL 50% EN 30 DÍAS CALENDARIO Y LA SEGUNDA ENTREGA EN 75-90 DÍAS CALENDARIO, el plazo será contado a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor de **SEIS MIL OCHENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,086.85)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; y tendrá una

vigencia de mínimo 60 días calendario posteriores a la fecha de vigencia del contrato; es decir, hasta el día uno de marzo de dos mil veinticinco y deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía debe presentarse en original y una fotocopia. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado, según artículo ciento veintiséis inciso dos de la Ley de Compras Públicas. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** por un valor de **SEIS MIL OCHENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,086.85)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente por un periodo no menor de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción y deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la suscripción de la última acta de recepción, con la cual se cumple la totalidad de obligaciones de entrega de los productos. Las fianzas deberán presentarse en la UCP del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” ubicada en Final 6° Av. Norte, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva LC- No. 01-2024; b) Las Adendas (si las hubiere); c) La aclaratorias; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital, el día quince de abril del corriente año; g) La resolución de resultados de adjudicación No. LC 01-2024; h) Las Garantías; i) Las modificativas (si las hubiere); y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los Productos deben ser entregados en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios en días y horas hábiles. (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30p.m. a 3:30 p.m.), hacer cita previa con almacén del Hospital y administradora de contrato: Licda. Ana María Gómez de Zepeda y en su ausencia actuara como Administrador de Contrato suplente el Lic. Oscar Edilberto Sorto Franco. El Guardalmacén y la administradora de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el

acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licda. Ana María Gómez de Zepeda, Jefe de Laboratorio Clínico (SEGUNDO NIVEL) y en su ausencia actuará como Administrador de Contrato suplente, el Lic. Óscar Edilberto Sorto Franco, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y a las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del bien, o cuando se genere un incumplimiento, la administradora del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por el "CONTRATANTE" y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por el "CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso 1°, 35 inciso 1°, 38 numerales 6°

10°, 44 inciso 2° y 101 inciso 1° de la Constitución de la República, lo establecido en los Convenios N°138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°82 de fecha 14 de julio de 1994 y 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°28 de fecha 15 de junio de 2000 ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte (el o la) contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** - Art. 170. En los contratos se asignará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual la Institución Contratante, deberá formular los reclamos correspondientes, y si esto no ocurriere, se entenderá extinguida, toda responsabilidad de parte del Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES, MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA, INCUMPLIMIENTO POR FALTA DE PAGO DE MULTA, INHABILITACIONES.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la máxima autoridad aplicará las multas establecidas en el artículo 174, 175, 180 y 181 de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 166 al 169 de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo

alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales del distrito de Ciudad Barrios, municipio de San Miguel Norte, San Miguel. El contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

dirección de correo electrónico: , o a la y

contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ; y el y al correo electrónico: Todas

las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. -

**DR. CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**  
DIRECTOR EN FUNCIONES  
HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS  
"MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"

**LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**  
FARLAB S.A. DE C.V.  
APODERADA ESPECIAL

**LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
ENCARGADO DEL DESPACHO

En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las quince horas con veintisiete minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio del distrito de \_\_\_\_\_ ; comparecen, **CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio del distrito de \_\_\_\_\_

a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ ; actuando en carácter de Director en Funciones y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de \_\_\_\_\_ , con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; que en el curso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL”**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, emitido por la Doctora Karla Marina Díaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad honórem, encargada del Despacho, en el cual se le asignan funciones de Director Médico Hospital Regional y Departamental al compareciente, y de conformidad al Artículo seis inciso segundo y sesenta y siete numeral tres del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que se establece que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el DIRECTOR, por lo que está acreditado para representarlo judicial y extrajudicialmente, y por ende facultado para celebrar actos como el presente, **ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciada en \_\_\_\_\_ , del distrito \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero cero seis siete seis ocho- ocho, actuando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial de la sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FARLAB S.A. DE C.V.** del domicilio del distrito De \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; cuya existencia legal y personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario Carlos Daniel Funes, a favor de la compareciente por el señor **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA GUERRERO**, en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de **FARLAB S.A. DE C.V.**, en

el que consta que por medio de dicho instrumento le faculta para otorgar contratos y suscribir actos como el presente, documento inscrito al número **CIENTO DIECISÉIS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro; el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y dos mil doscientos veinticinco-uno, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General Adjunto, encargado del Despacho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **I)** Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; **II)** Acuerdo Número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente administración, al Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo Número Ciento Treinta y Cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y **III)** Acuerdo Número doscientos cinco, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, encargó el Despacho del Fiscal General de la República, del día veintisiete de mayo al día uno de junio de dos mil veinticuatro, al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto. Dicho encargo será efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional, hasta el arribo al mismo el día uno de junio de dos mil veinticuatro; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso tercero, cuarto y sexto de la Ley de Compras Públicas, **Y ME DICEN:** I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Licitación Competitiva número **CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO** denominado **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS DE**

**LABORATORIO**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP; y que se leen "ilegibles" por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los reactivos e insumos de laboratorio a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar al contratista la cantidad de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; el contratista entregará el suministro en el almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" y ambas partes se obligan a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente desde la fecha de su distribución hasta el día treinta uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de tres hojas, y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.** -

**DR. CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**  
DIRECTOR EN FUNCIONES  
HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS  
"MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO  
ROMERO Y GALDÁMEZ"

**LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**  
FARLAB S.A. DE C.V.  
APODERADA ESPECIAL

**LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
ENCARGADO DEL DESPACHO